



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 27 de marzo de 2019

VISTOS: El Informe N° 012-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 152-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatoria, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional; la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 296-2019-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en la cual establece en su artículo 2° que el Plan de Incentivos es una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR); y la misma que señala en su Anexo A correspondiente al cuadro de grupos de ; Municipalidades de Lima metropolitana – distritales Tipo “C” (42),

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2018-ALC/MVES, se modifica la Directiva N° 001-20106-AMGP-OPP/MVES sobre “Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de directivas en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador” y Artículo Segundo incorporar a las Disposiciones Complementarias el numeral 9.3 la Gerencia Municipal aprobará las directivas que sean formuladas por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil”, por lo cual se precisa que es factible su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 012-2019-OPP/MVES de fecha 12 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de la Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 en la Municipalidad de Villa El Salvador, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones orientadas a que las unidades orgánicas de esta entidad edil, cumplan con la ejecución de las metas del Plan de Incentivos y que la asignación de los recursos esté condicionada al cumplimiento de las metas de dicho PI, asimismo señalan que la anterior Directiva N° 001-2017-OPP/MVES aprobada con



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 27 de marzo de 2019

Resolución de Alcaldía N° 0039-2017-ALC/MVES, considera dentro de su normativa metas semestrales, la clasificación de municipalidades ha variado para el caso de esta entidad edil, siendo por ello necesario una actualización, por lo cual solicitan opinión legal con la finalidad que se prosiga con el trámite correspondiente y anexan proyecto de resolución;

Que, mediante el Informe N° 152-2019-OAJ/MVES de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal la "Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 en la Municipalidad de Villa El Salvador" y se encargue a las unidades orgánicas de la Municipalidad a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la mencionada directiva;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 195-2018-ALC/MVES que modifica la Directiva N° 001-2016-AMGP-OPP/MVES denominada "Lineamientos para la formulación, actualización y aprobación de directivas en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" y tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°001-2019-OPP/MVES denominada "Directiva para el Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2017-OPP/MVES, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las demás unidades orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 001-2019-OPP/MVES

Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 en la Municipalidad de Villa El Salvador


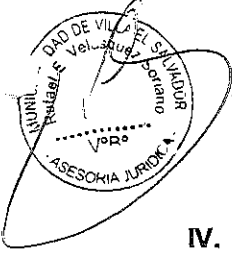
I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos necesarios en el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

II. FINALIDAD

Orientar a las unidades orgánicas de la municipalidad distrital de villa el salvador, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

III. BASE LEGAL

- 
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
 - Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias.
 - Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas.
 - Resolución Directoral N° 005-2019-EF que aprueba los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1al 6.
 - Ordenanza Municipal N° 369, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- 

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de estricto cumplimiento para todas las unidades orgánicas cuyas funciones de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF se encuentren vinculadas en la responsabilidad en la ejecución de las metas del Programa de Incentivos





a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, aprobados por el Ministerio de Economía mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. Titular del Pliego

Supervisar el uso de los recursos transferidos en el marco del cumplimiento de las metas del PI y al cierre de cada ejercicio presupuestal informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional el uso de los mismos.

5.2. Coordinador del Programa de Incentivos

Conforme al Artículo 17° del D.S. 296-2018-EF, "designación del coordinador PI el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador del PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. De acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador del PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata.

En concordancia con lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2019, aprobado con fecha 28 de enero se designa a la Coordinadora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien será responsable de coordinar con las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad el avance y ejecución de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019, cumpliendo las siguientes acciones:

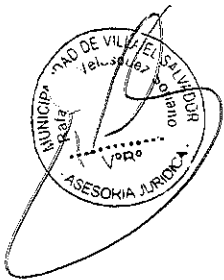
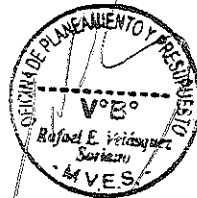
5.2.1. Canalizar, de forma oportuna, la información con quien corresponda, para contribuir al cumplimiento de metas del PI.

5.2.2. Supervisar el envío de información, a los diferentes sectores responsables, de manera oportuna, idónea y completa para la evaluación del cumplimiento de metas.

5.2.3. Consolidar los informes de cumplimiento o las razones de incumplimiento de las metas del PI, el mismo que será remitido a Alcaldía y Gerencia Municipal.

5.2.4. Poner en conocimiento del Alcalde y el Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitido el Decreto Supremo de transferencia de recursos, el informe de los funcionarios correspondientes sobre el cumplimiento o las razones de incumplimiento, de ser el caso, de las metas.

5.2.5. Informar al Alcalde, para que haga de conocimiento al Concejo Municipal y al Órgano de Control Institucional sobre el uso de los recursos transferidos durante el año fiscal anterior por cumplimiento de metas del PI. En base al plazo establecido en el Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

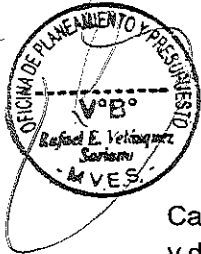




5.3 Unidades Orgánicas

Son responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, las unidades orgánicas que en el marco de las funciones establecidas en el ROF tengan a su cargo el cumplimiento de una meta (Se detalla en el Anexo 01), para lo cual deberán coordinar con las unidades orgánicas que intervienen en la ejecución de las actividades de las metas del PI. Las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Programación Multianual de Inversiones
- Gerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Recaudación y Control
- Subgerencia de Proyectos y Obras publicas
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza



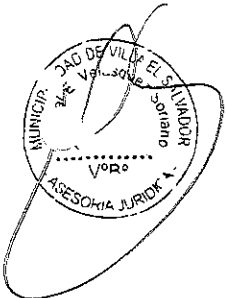
Cada unidad orgánica y bajo responsabilidad funcional deberá elaborar su plan de trabajo, y de ser necesario, conformar sus equipos técnicos para la ejecución de las actividades de la meta; deberán prever el cumplimiento oportuno y correcto de las actividades correspondientes a sus metas, y de ser posible la entrega de la documentación requerida por el sector antes de los plazos establecidos en los “cuadros de actividades” y guía metodológica, además deberán remitir los informes de avance de actividades e informes finales de cumplimiento o los motivos de incumplimiento de metas correspondientes, según lo establecido en el numeral 7.1.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

6.1. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal fue creado por la Ley N° 29332 y tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local.

Conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (IP) se enmarca dentro del cuarto instrumento del (PpR), con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.





Y como objetivos específicos del PI son los siguientes:

- a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados en el marco de las competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de tributos municipales

6.2. Programación de las metas para el año 2019

El PI establece una clasificación donde las municipalidades se distinguían en función a variables y la clasificación municipal actualizada, definen nombres de grupos, jurisdicción y abreviaturas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.

La Municipalidad de Villa El Salvador es considerada de acuerdo a la clasificación de municipalidades en el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, como ciudad principal de tipo "C", por ende, deberá cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos.

6.2.1. Metas del PI que deben cumplirse al 31 de diciembre del 2019

La relación de las metas a cumplirse durante el año 2019, es aprobado mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF. Que se detalla en el anexo A del mismo Decreto.

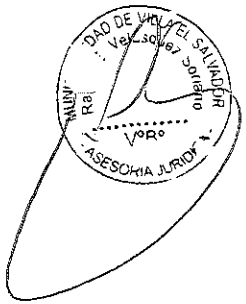
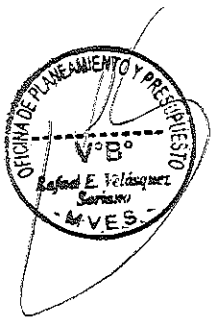
El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019 es de carácter permanente y la asignación de Recursos está condicionada al cumplimiento del 100% de las metas. Y las unidades orgánicas responsables de cada una de las metas del PI. (Se detallan en el Anexo 01).

6.2.2. Transferencia de recursos por el cumplimiento de metas correspondientes al año 2019

La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas correspondientes al año 2019, se realiza hasta el mes de abril del 2020, con cargo a los recursos que sean asignados al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF.

6.3. Evaluación de las metas del PI

Para el cumplimiento de la meta, las Municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos y máximo 100 puntos establecido en los "Cuadros de Actividades" y especificaciones que se detalla en los formatos que son aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2019-EF de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.





La evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los “cuadros de actividades”.

6.4. Ranking de cumplimiento de metas

Como resultado del cumplimiento de las metas al 31 de diciembre del año 2019, la Dirección General de Presupuesto Público elaborará y aprueba el “Ranking de cumplimiento de metas”, la misma que es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Presentación de informes

Las Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos 2019, enviarán sus informes de avance de ejecución de actividades e informes finales de cumplimiento de metas al coordinador del Programa de Incentivos, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MVES; dichos informes deberán adjuntar el documento sustentatorio correspondiente (oficio del sector, correo electrónico del sectorista u otro que sustente el cumplimiento oportuno de las actividades y la meta), y de ser el caso, informarán las razones de incumplimiento de metas.

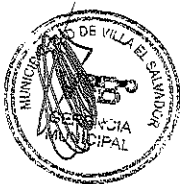
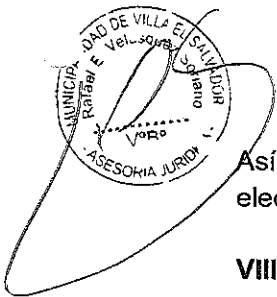
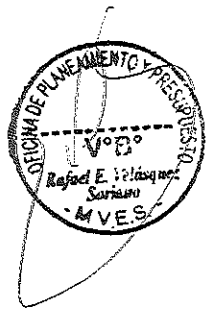
Los informes de avance de ejecución de las metas se solicitarán de acuerdo a la programación determinada en los cuadros de actividades y guías metodológicas de las mismas. Dicha solicitud se dará de forma oportuna al plazo de cumplimiento de la actividad. Respecto a los informes finales del cumplimiento o incumplimiento de las metas del PI, estas se solicitarán una vez terminada la ejecución de la meta correspondiente.

- Informes de avance de ejecución de las metas a cumplir al 31 de diciembre
 - a) Informe parcial: 11 de abril de 2019
 - b) Informe de avance: 15 de mayo de 2019
 - c) Informe de avance: 15 de julio de 2019
 - d) Informe de avances: 15 de octubre de 2019
 - e) Informe avance: 03 de diciembre de 2019

Así mismo los informes se emitirán en formato físico y/o digital a los siguientes correos electrónicos: mvilchez@munives.gob.pe ; agamonal@munives.gob.pe

VIII. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para el cumplimiento de las metas del PI del Ministerio de Economía y Finanzas se ceñirán a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba





los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y a la Resolución Directoral N° 005-2019-EF, que aprueba Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, Asimismo las guías metodológicas de las metas que se encuentran publicadas en el portal web del MEF (www.mef.gob.pe)

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. La Unidad de Presupuesto es responsable del control presupuestario de los Programas Presupuestales relacionados con el cumplimiento de las metas del PI. Asimismo, coordinará con las unidades orgánicas correspondientes para el oportuno y adecuado cumplimiento de las actividades de las metas relacionadas con dichos Programas Presupuestales.

9.2. La Unidad de Abastecimiento es la responsable de cumplir de manera oportuna con la entrega del material logístico de acuerdo a las solicitudes de adquisiciones y contrataciones emitidas por las unidades orgánicas responsable del cumplimiento de las metas. Asimismo, derivará de manera oportuna el expediente de pago a la unidad de contabilidad.

9.3. La Unidad de Contabilidad será responsable de devengar los expedientes de pagos, para reflejar la ejecución financiera en el SIAF, en las fechas establecidas por cada una de las metas.

9.4. La Unidad de Desarrollo Tecnológico será responsable de la correcta operatividad de los aplicativos y sistemas que demanden el cumplimiento oportuno de las metas establecidas, así como coordinar con las unidades orgánicas correspondientes la publicación en la página web de la municipalidad de la información que sea necesaria.

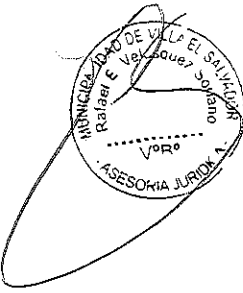
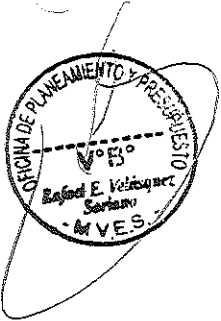
9.5. La Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización es responsable de asesorar a las unidades orgánicas responsables de metas que involucren la elaboración o actualización de planes; en coordinación y supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

9.6. A partir de la vigencia de la presente directiva déjese sin efecto la Directiva N° 001-2017-MVES.

X DISPOSICIONES FINALES

10.1 Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva será resuelto de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y comunicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

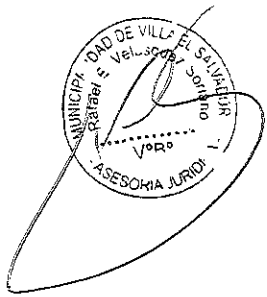
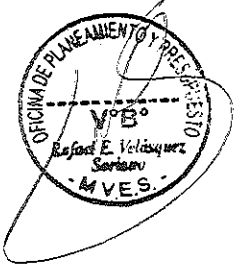
10.2 Considerando que el Artículo 17° del D.S. 296-2018-EF, en la designación del coordinador PI, se manifiesta que los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de las metas deben remitir al coordinador del PI un informe





DIRECTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2019 EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2019 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso, el coordinador del PI pondrá en conocimiento al Alcalde y Concejo Municipal.





Anexo 01

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 31 de Diciembre del año 2019			
N°	Meta	Ponderador (%) para la asignación de los recursos por el cumplimiento de metas	Unidad Orgánica Responsable
01	Meta 1: Ejecución presupuestal de inversiones del PIM.	10%	Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas Unidad de Presupuesto Unidad de Programación Multianual de Inversiones Unidad de Abastecimiento
02	Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial	15%	Gerencia de Administración Tributaria Sub Gerencia de Recaudación y Control
03	Meta 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos	30%	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza
04	Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia.	45%	Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (Demuna, Omaped y adulto Mayor)

